



Toledo, fecha de firma electrónica.
N/Ref.: CU_18/23/4º

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA JARA
Pl. Mayor, 1
16230_VILLANUEVA DE LA JARA (CUENCA)

ASUNTO: INFORME A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE OBRAS DE EJECUCIÓN Y SEÑALIZACIÓN DE PASOS PARA PEATONES EN N-310, PP.KK. 197+383 Y 198+280, AMBAS MÁRGENES, EN LA TRAVESÍA DE VILLANUEVA DE LA JARA. PROVINCIA DE CUENCA.

INTERESADO: AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA JARA.

ANTECEDENTES:

Solicitud con fecha 24 de enero de 2023 y n.º REGAGE23e00004682672 de entrada en el Registro Electrónico de la Unidad de Carreteras del Estado en Cuenca, presentada por Mercedes Herreras Fogarty, como alcaldesa de Villanueva de la Jara, de ejecución de tres pasos para peatones en la travesía de Villanueva de la Jara, en la carretera N-310, entre los pp.kk. 197 y 199, en el término municipal de Villanueva de la Jara, provincia de Cuenca.

Informe del sector de conservación del tramo, con el que el Ingeniero Jefe de la Unidad de Carreteras del Estado en Cuenca, muestra su conformidad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

- Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras (B.O.E. n.º 234, de 30 de septiembre de 2015).
- Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras (B.O.E. n.º 228 de 23 de septiembre de 1994).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 1778/1994, de 5 de agosto, de adecuación a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de las normas reguladoras de los procedimientos de otorgamiento, modificación y extinción de autorizaciones.
- Orden TMA/1007/2021, de 9 de septiembre, sobre fijación de los límites para la Administración de determinados créditos para gastos y delegación de competencias (BOE 230, de 25 de septiembre de 2021), modificada por Orden TMA/355/2023, de 10 de abril, (B.O.E. 86, de 11 de abril de 2023).
- Demás normas de aplicación.

INFORME:

Vista la solicitud presentada por el interesado sobre el asunto de referencia, visto el informe procedente de la Unidad de Carreteras del Estado en Cuenca, en uso de la competencia establecida por la Orden TMA/1007/2021, de 9 de septiembre (B.O.E. 25/09/2021), modificada por la Orden TMA/355/2023, de 10 de abril, (B.O.E. 86, de 11 de abril de 2023), INFORMA:

El paso para peatones propuesto sobre la carretera comarcal CM-3122 se sitúa fuera del ámbito competencial de esta Administración, siendo en este caso, la competente para su autorización la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

El paso para peatones propuesto entre los pp.kk. 197+372 y 197+383 en margen izquierdo, se encuentra dentro de la travesía de la carretera N-310 a su paso por Villanueva de la Jara (Cuenca) y, por distancias, se encuentra fuera de la zona de dominio público de la misma, sin afectar a los elementos de la carretera, ni al dominio público:

- De acuerdo con el Art. 46.2 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras, así como con su disposición transitoria primera, se sitúa fuera del ámbito competencial de esta Administración, siendo en este caso, el competente para su autorización el Ayuntamiento de Villanueva de la Jara.
- No obstante, deberán tenerse en cuenta todas las prescripciones sobre limitaciones de actuaciones y de la propiedad dentro de travesía, en las restantes zonas de protección de la carretera según la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras. Es decir, en las zonas de servidumbre, afección y de limitación a la edificabilidad.
- Las obras se señalarán de acuerdo con la Norma de Carreteras 8.3-IC, señalización de obras, aprobada por Orden Ministerial de 31 de agosto de 1987, BOE de 18 de septiembre de 1987 y modificada por el Real





Decreto de 208/1989; y el Manual de Ejemplos de Obras Fijas, redactada por la Dirección General de Carreteras.

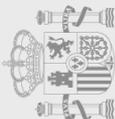
- En general, en cualquier caso, se deberán cumplir todas y cada una de las prescripciones establecidas en la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras (B.O.E. 30/09/2015); en el Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras (B.O.E. 23/9/1994).

El paso para peatones propuesto en el p.k. 197+383 se encuentra dentro de la travesía de la carretera N-310 a su paso por Villanueva de la Jara (Cuenca), afectando a los elementos de la misma:

- De acuerdo con el Art. 46.2 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras, así como su disposición transitoria primera, su autorización corresponde a esta Administración.
- La zona propuesta, no reúne las condiciones para poder instalar el paso para peatones.
- Si por parte de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha se autorizara el paso de peatones propuesto en la carretera CM-3122, junto con el propuesto entre los pp.kk. 197+372 y 197+381 de la N-310 en el margen izquierdo de la N-310 competencia del Ayuntamiento de Villanueva de la Jara, se dará continuidad peatonal a ambos márgenes de la N-310 junto con el paso de peatones existente, con recorridos peatonales.

El paso para peatones propuesto en el p.k. 198+280 se encuentra dentro de la travesía de la carretera N-310 a su paso por Villanueva de la Jara (Cuenca), afectando a los elementos de la misma:

- De acuerdo con el Art. 46.2 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras, así como su disposición transitoria primera, su autorización corresponde a esta Administración.
- La zona propuesta, no reúne las condiciones para poder instalar el paso actualmente.
- No obstante, se trata de una zona con una situación de tráfico vehicular bajo e intensidades peatonales bajas o medias, por lo que podría resolverse mediante paso de peatones. Es AUTORIZABLE con la presentación de un PROYECTO COMPLETO DEL PASO PARA PEATONES, atendiendo a las siguientes prescripciones:
 1. Respecto a localización del paso de peatones, es deseable su traslado a otra localización, de forma que la distancia a cruzar por los peatones sea la menor posible de un margen a otro de la N-310. La ubicación solicitada plantea problemas de visibilidad para percibir a los peatones y por la proximidad de la parada de autobús.
 2. Se dispondrán Acerados en ambas márgenes según la Guía para la aplicación del Código de Accesibilidad de Castilla-La Mancha.
 3. Se dispondrá un ancho de paso no inferior al de los dos vados peatonales que los limitan y su trazado será perpendicular a la acera, salvo cuando el recorrido natural de los peatones aconseje adoptar otra solución, priorizando siempre la seguridad. En este último caso se incorporará la señalización táctil de acuerdo con lo establecido en el apartado 5 del artículo 46 de la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la urbanización de los espacios públicos urbanizados, a fin de facilitar la seguridad de utilización de las personas con discapacidad visual.
 4. Estarán señalizados mediante marcas viales horizontales M-4.3 (norma 8.2-IC, de Marcas Viales) cumpliendo con la exigencia de resbaladicidad establecida en el artículo 11 de la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la urbanización de los espacios públicos urbanizados, mediante bandas paralelas al eje vial, de anchura y separación de 50 cm.
 5. La señal de código S-13 se colocará entre 0,5 y 1 m antes de la marca vial transversal M-4.3 (norma 8.2-IC, de Marcas Viales) de forma que sea visible desde más de 30 m, siendo recomendable disponerla también en el margen izquierdo, según la norma 8.1-IC, de Señalización Vertical. Además se preseñalará con la señal de código P-20, en función de la visibilidad, a 150 m de antelación en cada sentido de la marcha.
 6. Deberán colocarse señales de código R-308, de prohibido estacionar según figura 234 de la norma 8.1-IC, de Señalización Vertical.
 7. Se adelantará la línea de detención unos 4 m respecto al paso de peatones, generando un margen de seguridad entre el punto de detención y el paso de peatones.
 8. Se rebajarán los bordillos hasta enrasarlos con la calzada. El sistema de recogida de pluviales deberá impedir la inundación del paso y la calzada aneja, por lo que, al menos, dispondrá del adecuado imbornal





aguas arriba del paso, salvo que éste se encuentre ubicado en un cambio de rasante que constituya divisoria a efecto de escorrentías.

9. Se utilizarán avisadores táctiles en el pavimento de la acera en las proximidades del paso, con textura y color diferente a la acera colindante, con el fin de que sirva de aviso a las personas invidentes. La localización de este pavimento deberá realizarse de forma que incorpore la disminución de la altura de la acera y encauce convenientemente el movimiento de peatones con minusvalías.
10. Se recomienda reforzar la iluminación existente en el paso para peatones de acuerdo con lo establecido en la norma 8.1-IC, de Señalización Vertical.
11. Se reducirá al mínimo la longitud del paso de peatones, suprimiendo las bandas de la sección que no sean estrictamente necesarias en ese punto.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos.

EL DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS

P.D. EL JEFE DE LA DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN CASTILLA-LA MANCHA
(Orden TMA/1007/2021, de 9 de septiembre modificada por Orden TMA/355/2023, de 10 de abril)

Fdo. Electrónicamente: Fco. Javier González Cabezas

